

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	<b>RESOLUCION No.260</b> <b>(Julio 02 de 2020)</b>	<b>VERSIÓN 5</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, Decreto compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO**

- a. Que mediante Decreto 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago con ocasión del Concurso de Méritos.
- b. Que a través de la radicación 656 del 06 de diciembre de 2019, la señora **ALBA DE JESUS GÓMEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 31.408.213, expedida en Cartago, Valle del Cauca, presento solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CARRERA 10 No. 18 - 30 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con matricula inmobiliaria 375-51894 y ficha catastral 761470101000002980020000000000.
- c. Que a la petición se allegó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, como también los establecidos mediante Resolución N° 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- d. Que la señora **ALBA DE JESUS GÓMEZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.408.213 expedida en Cartago, presento solicitud de desistimiento el día 05 de Junio de 2020, bajo el radicado N° 21958.
- e. Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4, estipula el desistimiento por parte del solicitante de la licencia urbanística, concordante con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, así:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	<b>RESOLUCION No.260</b> <b>(Julio 02 de 2020)</b>	VERSIÓN 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Artículo 2.2.6.1.2.3.4. Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.*

*Parágrafo. El interesado contara con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicado 656 del 06 de diciembre de 2019, presentado por la señora **ALBA DE JESUS GÓMEZ RAMIREZ**, para el predio ubicado en la Carrera 10 N° 18-30, identificado con ficha catastral No. 761470101000002980020000000000 y matrícula inmobiliaria 375-51894, conforme a la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la decisión anterior, se ordena la devolución de los documentos radicados

**ARTICULO TERCERO.** Líbrese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar personalmente la presente decisión al peticionario, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	<b>RESOLUCION No.260</b> <b>(Julio 02 de 2020)</b>	VERSIÓN 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, ubicada en la calle 16 No. 3-97 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca, el que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, de acuerdo con los artículos 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y 74 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, dos (02) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Elaboró: MARTHA ISABEL RÍOS GALVIS – Profesional Universitario *MP*  
 Aprobó: JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO – Secretario de Planeación y medio Ambiente